



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 2021 00209 00

I) Conforme a la documentación allegada, se tendrá como notificada personalmente a la menor demandada M. A. O. T., representada por ALEXANDRA TAPIAS BETANCUR, desde el 31 de mayo de 2021, por manifestación expresa de esta última. En ese orden, es claro que el término conferido para contestar la demanda feneció en absoluto silencio.

II) De conformidad con el artículo 4º de la Ley 721 de 2001, en armonía con el numeral 2º del canon 386 del C. G. P., se pone en traslado de la parte demandada, por el término de tres (03) días, la prueba de marcadores genéticos de A D N arrimada con el escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45ce845f55a450bd3da2de6c92643b097dc81f1c0d055c425f20d5897ff19e03

Documento generado en 07/10/2021 08:02:40 PM

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**